

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. — (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Letras oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. — (Real orden de 3 de abril de 1839.)

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, num. 2 a 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevado a domicilio.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

No se insertaran los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Bo-

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M., Duque de Bailén, ha comunicado al Excmo. Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros el siguiente parte dado a las diez de la mañana de hoy por el Excmo. Señor Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M.

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina Nuestra Señora ha pasado bien la noche y continúa sin novedad. S. A. Real la Sra. INFANTA recién nacida sigue también sin novedad.»
Palacio 27 de Diciembre de 1859.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 30 de Noviembre último, se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

Al proponer el Consejo de Estado a la aprobación de S. M. la resolución en el pleito entre la Hacienda pública, apelante, y D. José Istueta y compañía, apelados, sobre si debe ó no declararse la rebeldía acusada a la Administración por no haber mejorado en tiempo la apelación que interpuso de la sentencia del Consejo provincial de Valladolid, consulta entre otras cosas lo siguiente:

En el adjunto proyecto de sentencia se servirá V. E. ver que se declara desierta la apelación interpuesta por el Promotor fiscal de Valladolid, y consentida la sentencia del Consejo provincial, por no haberse mejorado en tiempo la referida apelación. No es este el primer caso en que ha quedado abandonada por igual razón la defensa de los intereses públicos, y es que el Consejo de Estado, atendiendo a las disposiciones del reglamento, ha tenido que declarar desierta la apelación interpuesta por la Administración, cuando así lo ha pedido el colitante en uso de un derecho indisputable y expreso. Tal circunstancia, que podrá aun repetirse si no se pone pronto remedio, le obliga a llamar la atención de V. E. hacia este punto, sin esperar a que venga el día en que anualmente debe elevar sus observaciones al Gobierno.

Para evitar los males que quedan apuntados, convendría, en sentir del Consejo, se mandara a los Promotores fiscales, a los Fiscales de Hacienda, a los Alcaldes de los Ayuntamientos y a todos los que en interés y defensa de la Administración local ó central litigan ante los Consejos provinciales, que luego que entablen cualquier recurso contra las decisiones de estos, den inmediatamente cuenta de ello bajo su responsabilidad al Fiscal del Consejo, con el fin de que éste pueda hacer uso con oportunidad de los derechos que a la Administración competen en los casos en que deba representarla.

Además de lo que queda expuesto como medida general, llama el Consejo la atención de V. E. hacia lo ocurrido en este caso especial.

Por el art. 5.º del Real decreto de 20 de

Junio de 1858 se dignó S. M. mandar, que admitida la apelación por un Consejo provincial, remitiese éste siempre los autos al Real, quedándose con el testimonio necesario para la ejecución de la sentencia. Si el Consejo provincial de Valladolid hubiese cumplido, como debía, este precepto, y en su consecuencia hubiese venido el pleito, se habría instruido de ello al final, y podido éste mejorar la apelación antes que se acusara la rebeldía, evitándose así los perjuicios, que tal vez pueda sufrir la Hacienda con la declaración que el Consejo ha tenido necesidad de hacer en el proyecto de resolución adjunto.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (que Dios guarde) resolver de conformidad con lo propuesto por el referido Consejo en su preinscripción acordada, de Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para los efectos que se expresan.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

Quintas.

En el Boletín oficial núm. 153, del viernes 23 del corriente, se ha cometido un error de imprenta en el folio 4, 1.ª columna, combinación de décimas núm. 20.

Debe ser según el acta de sorteo celebrado ante la Diputación.

Dice el Boletín.

Cincovillas	15	15
Miedes	18	18
Cercadillo	9	9
Miedes	13	13
Tordelrábano	2	2
Miedes	12	12
Congostrina	16	16
Tordelrábano	3	3
Cercadillo	7	7
Cincovillas	8	8
Cercadillo	17	17
Idem	1	10
Congostrina	20	20
Idem	6	6
Idem	14	14
Tordelrábano	4	4
Cincovillas	19	19
Idem	5	5
Miedes	1	1
Tordelrábano	11	11

Lo que he dispuesto se inserte en este número para conocimiento de los pueblos a quienes interesa y demás fines que procedan.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Isidro Martínez, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 30 de Noviembre, de-

signando la pertenencia de la mina *La Terrible*, sita en el paraje llamado El Iteruelo, término y distrito municipal de Semillas, en la forma siguiente: Se medirán desde el punto de partida con dirección al Poniente 400 metros, y los 200 restantes al Saliente para completar, el largo y para el ancho se tomarán Norte 150 metros y los 50 restantes al Sur.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 y para los efectos del 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio último, he acordado dar la correspondiente publicidad.

Guadalajara 3 de Diciembre de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Terraz, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 30 de Noviembre último designando dos pertenencias de la mina titulada *Desideria*, situada en lo bajero de la umbria del Hornillo, del término y distrito municipal de Semillas, en la forma siguiente: Se tomarán desde la boca-mina con dirección al Sur 400 metros y los 200 restantes al Norte, completando así su largo, y para el ancho se medirán a Poniente 50 metros y los 150 restantes a Saliente.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 y para los efectos del 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio último, he acordado dar la correspondiente publicidad.

Guadalajara 3 de Diciembre de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

La Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, con fecha 25 del actual, me comunica lo siguiente:

«Siendo las obligaciones de encabezamiento por derechos de consumo entre la Hacienda y los pueblos unos contratos en que, como explica el art. 174 de la Instrucción del ramo, fecha 24 de Diciembre de 1856, subroga aquella en estos todos sus derechos y acciones; y estando dispuesto en la disposición 9.ª, art. 240 de la misma Instrucción que en el caso de hacerse alteraciones en las tarifas se aumentará ó disminuirá la cuota en la proporción debida, sin que por esto pueda alterarse y rescindirse el contrato, es incuestionable el derecho que asiste al Ayuntamiento de Cogolludo, como a todos los demás que se hallen en su caso, de tener arrendados los del impuesto para cubrir sus respectivos encabezamientos con la Hacienda, para exigir en la parte proporcional, si el arriendo no cubre en totalidad el encabezamiento, el aumento que se haga en este por efecto de la Ley de Presupuestos de 25 de Noviembre

último, ó con cualquier otro motivo por efecto de disposiciones generales de autoridad competente. — Lo digo a V. S. contestando a su consulta de 22 del actual.»

Lo que esta Administración hace saber a los Ayuntamientos y arrendatarios, con el fin de que los primeros sepan que pueden y deben obligar a los segundos a llevar a efecto los contratos con el aumento que ha producido la alteración de las tarifas, hecha en virtud de la Ley de Presupuestos que ha de regir en el año de 1860.

Guadalajara 27 de Diciembre de 1859. — Andrés Falguera.

En el Boletín de 16 de Noviembre último previno esta Administración, que el 24 del actual se entregaran en ella los repartos originales y copias de la contribución territorial para el año de 1860.

En otro Boletín, el de 7 de este mes, se recordó el servicio de que se trata, así como la presentación de las matriculas de subsidio en el día 1.º de Enero del año de 1860.

Posteriormente en el Boletín de 19 del actual, al comunicar los cupos de la contribución de consumos del año próximo, se señaló el día 8 de Enero de dicho año, para presentar los repartos individuales de esta contribución.

Sin embargo de tan repetidas excitaciones, sin embargo también de lo que se ordenó a cada Ayuntamiento al remitirle aprobado el amillaramiento, solo los de los pueblos que se expresan al final de esta circular han presentado los repartos de territorial dentro del plazo que se señaló.

La Administración, que tiene el imprescindible deber de preparar todos los elementos necesarios para que la cobranza se haga oportunamente; la Administración, que desea y está decidida a realizar los impuestos dentro de los plazos establecidos para proporcionar al Gobierno los recursos de que ha menester en las críticas circunstancias por que atraviesa la Nación, advierte hoy por última vez, que los Ayuntamientos que en el día 1.º de Enero de 1860 no hayan presentado los repartos individuales de la contribución territorial y las matriculas del subsidio, tendrán que sufrir irremisiblemente las consecuencias, según y como se determina en los artículos 46 y 101 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; lo cual, y en el día 9 del citado Enero, será aplicable igualmente a los que no tengan presentados los repartos de la contribución de consumos.

Conste, por último, que obrando esta Administración de conformidad a su deber y a las órdenes de la Superioridad, pueden excusarse el pedirle prórogas, porque no le es dado otorgarlas.

Los pueblos que se citan son los siguientes:

Anquela del Pedregal. - Pobo. - Herrería. - Labros. - Valhermoso. - Canales de Molina. - Píñilla de Molina. - Motos. - Anquela del Pedregal. - Abanades. - Albendiego. - Alcolea de las Peñas. - Alcorlo. - Almadrónes. - Alovera. - Al-

gora.-Arroyo de las Fraguas.-Bado.-Baños.-Beleña.-Berniches.-Cañamares.-Castilblanco.-Cubillejo del Sicio.-Espiegares.-Gárgoles de Arriba.-Hijos.-Hortezuela.-Huertapelayo.-Maranchon.-Miralrio.-Navas.-Olmeda del Extremo.-Peralveche.-Retiendas.-Rugulla.-Somolinos.-Sotosodos.-Tamajon.-Tendilla.-Tordellego.-Torrecuadrada.-Val de San Garcia.-Veguillas.-Villacorza.-Villarexusa.-Villares.-Villaseca de Uceda.-Viñuelas.-Zaorejas.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1859.—Andrés Falguera.

INTENDENCIA DE EJERCITO y del distrito de Castilla la Nueva.

Los maestros zapateros que quieran construir zapatos-borceguies con destino á las tropas del Ejército de Africa, con sujecion al tipo que está de manifiesto en esta Intendencia, y al precio de veinte y siete reales vellon par, pueden empezar á verificarlo desde luego y presentarlos diariamente desde las once del día hasta las cuatro de la tarde; en el concepto que se les admitirá el número por que cada uno se comprometa, y que les será satisfecho su importe en el acto, previo el correspondiente reconocimiento.

Madrid 25 de Diciembre de 1859.—El Marqués de Nevarés.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara

D. Melchor Bermejo y Escalona, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido etc.

Por el presente hago saber: que para hacer pago á los acreedores del concurso de bienes de Doña Maria Hipólita Martínez, vecina que fué de esta ciudad, á petición de la mayoría de aquellos, se anunció la venta en público remate de una casa en esta población y calle de San Lázaro, marcada con el núm. 5, que linda por Saliente D. Manuel Saenz, vecino de Madrid, Mediodía dicha calle, Poniente y Norte casa y corral de D. Silvestre Cabillo: la cual se compone de diferentes habitaciones, piso bajo y principal, bodega y corral; habiéndose retasado en la cantidad de veinte y cuatro mil ochocientos cincuenta reales, que despues se mandó suspender dicho remate por haberse promovido cierto incidente, del que habiéndose retirado la parte que lo produjo, por auto de este día he mandado tenga lugar la venta de la precitada casa el día 12 de Enero del año mas próximo, á la hora de diez á once de su mañana en este mi Juzgado y Casa Audiencia. Las personas que gusten interesarse acudirán en el mismo día y hora señalados.

Dado en Guadalajara á 15 de Diciembre de 1859.—Melchor Bermejo.—Por mandado de su Señoría.—Mariano Lopez Palacios.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

D. Saturnino Campos y Urgellés, Juez de primera instancia de la villa de Brihuega y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Lorenzo Gallardo y Berché, de estado soltero, segun manifestó, hijo de Joaquin y de Joaquina, natural y vecino que manifestó ser del pueblo de Vibel, provincia de Castellon de la Plana, de oficio jornalero del campo, de edad de 68 años, para que en el preciso término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Castellon de la Plana, á que corresponde el referido pueblo de Vibel, se presente en este juzgado á dar las explicaciones que se desean, y cuyos datos son necesarios en la causa que se está instruyendo con motivo del robo de alhajas de plata, que se ejecutó en la iglesia parroquial de Valdeavellano, de la comprension de este partido judicial, la noche del veintisisete de Julio último, y en cuyo proceso está iniciado el mismo Lorenzo Gallardo; pues si no lo hace en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á 18 de Diciembre de 1859.—Saturnino Campos y Urgellés.—Por mandado de su Señoría.—Manuel Rianza y Esteban.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

En la ciudad de Molina á siete de Diciembre de 1859, el Sr. D. José Maldonado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos etc.

Resultando de los mismos, que D. Isidro Miranda, vecino de la villa y corte de Madrid, como curador adbona de Doña Maria Marco, en catorce de Diciembre del año último propuso demanda contra D. Meliton Marco, reclamando á este los bienes que correspondieron á aquella por muerte de su madre Doña Isabel Utrera, á consecuencia de su legitima, y los cuales constan de las diligencias de testamentaria ó hijuela de dicha menor Doña Maria Marco.

Resultando que del escrito de demanda se confirió traslado por término de nueve dias al demandado, quien no ha comparecido sin embargo de haber sido citado, y que por lo tanto y previa la correspondiente rebeldía se han seguido los autos por su no comparecencia y entendido las actuaciones y sus notificaciones con los estrados del Tribunal, sin que durante toda su tramitacion se haya presentado el D. Meliton Marco ni persona alguna á excepcionar en su nombre.

Considerando que el representante de la Doña Maria Marco ha justificado bien y cumplidamente su accion y demanda cual justificar le cumplia, por los documentos que al efecto ha aportado á los autos, sin que el demandado haya alegado excepcion alguna en ellos. Vistas las pruebas suministradas por D. Isidro Miranda, en la representacion que interviene, como tambien las leyes que tratan sobre el particular y los arts. 331 y 333 de la ley de Enjuiciamiento civil; Fallo que debo condenar y condeno al expresado Don Meliton Marco, al pago de los nueve mil ciento noventa y tres reales y diez y siete maravedises en los bienes y capitales que constan de la hijuela arriba expresada, y á que rinda al curador de Doña Maria Marco la oportuna cuenta desde que se incautó en ellos hasta el día, de lo que hayan producido dichos bienes, pagándose por mitad las costas, notificándose esta sentencia en los estrados del Juzgado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil y 1183, y además publíquese en el Boletín oficial de la provincia. Así lo proveyó, mandó y firma.—José Maldonado.

JUZGADO DE PAZ de Hiendelaencina.

Manuel Frias Pascual, Secretario del Juzgado de paz del distrito de Hiendelaencina, partido de Atienza, en esta provincia.

Certifico: que en el expediente de juicio verbal incoado en este Juzgado á instancia de Pedro Gomez, de este domicilio, contra Juan Ortega, vecino de Cendejas de la Torre, sobre reclamacion y pago de ciento noventa y nueve reales, procedentes de empréstito, en ausencia y rebeldía del demandado por falta de comparecencia, ha recaído la sentencia, pronunciamiento y notificacion en Estrados siguientes:

Sentencia.—En la villa de Hiendelaencina, á catorce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, el Sr. D. Agustin Cortezón, Juez de paz del distrito de la misma, habiendo visto estos autos seguidos en rebeldía por falta de comparecencia del demandado Juan Ortega, vecino de Cendejas de la Torre, á instancia de Pedro Gomez, de este domicilio, sobre reclamacion y pago de ciento noventa y nueve reales que le adeuda, procedentes de empréstito:

Resultando que, con fecha tres del actual se interpuso demanda en este Juzgado por Pedro Gomez, reclamando del demandado Juan Ortega la cantidad de ciento noventa y nueve reales, procedentes de empréstito:

Resultando que, por providencia de dicho día se acordó la celebracion del correspondiente juicio verbal, para las tres de la tarde del día de ayer, cuya providencia le ha sido notificada al demandado con fecha cinco del que rige por el Juzgado de paz de Cendejas de la Torre:

Resultando que transcurrida con exceso la hora designada, no compareció el citado demandado, celebrándose en su consecuencia el juicio en rebeldía:

Considerando que el actor Pedro Gomez ha acreditado en debida forma su peticion por medio de un documento simple otorgado en este pueblo con fecha veinticuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis, por el cual confiesa el demandado haber recibido de

aquel la cantidad de doscientos reales, comprometiéndose á su devolucion para el mes de Setiembre del mismo año:

Considerando que por la parte demandada no se ha expuesto excepcion alguna, atendida su rebeldía en la comparecencia:

Considerando que vencido el plazo para el pago de la deuda, y no satisfecha, se ha faltado á lo estipulado:

Considerando que todo ciudadano queda obligado á cumplir lo prometido, segun el título I, lib. X de la Novísima Recopilacion,

Fallo.—Que debo de condenar como condeno al repelido demandado Juan Ortega, vecino de Cendejas de la Torre, al pago de la cantidad de ciento noventa y nueve reales que le reclama el demandante, con mas, las costas y gastos del juicio y las que se originen hasta su total solvencia, para lo cual se le concede el término de ocho dias.

Notifíquese esta sentencia en los Estrados de este Juzgado, conforme á lo dispuesto en los artículos 1,182 y 1,183 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Y para que tenga efecto lo prevenido en el 1,190 de la misma, librese el oportuno testimonio al Sr. Gobernador de la provincia, fijándose además edictos en los sitios públicos de costumbre de esta villa.

Así que, por éste, su merced decretó, lo proveyó, mandó y firmó, de que certifico.—Agustin Cortezón.—Manuel Frias Pascual, Secretario.

Pronunciamiento.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de paz de este distrito, hallándose presentes los testigos Victor de las Heras y Vicente Muñoz, de esta vecindad.—Hiendelaencina y Diciembre catorce de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Victor de las Heras.—Vicente Muñoz.—Manuel Frias Pascual, Secretario.

Notificacion en Estrados.—Seguidamente, yo el infrascrito Secretario, y hallándose el Sr. Juez de paz de este distrito celebrando audiencia pública, notifiqué la anterior sentencia y la ley íntegramente á presencia de los testigos Victor de las Heras y Vicente Muñoz, de esta vecindad, en ausencia y rebeldía del demandado Juan Ortega, vecino de Cendejas de la Torre; y firman dichos testigos, de que certifico.—Victor de las Heras.—Vicente Muñoz.—Manuel Frias Pascual, Secretario.

Corresponde á la letra con su original, á que me remito.—Y para que conste, por mandato judicial, y para remitir al Sr. Gobernador de la provincia, pongo el presente que firmo en Hiendelaencina y Diciembre quince de mil ochocientos cincuenta y nueve.—V.º B.º—El Juez de paz, Agustin Cortezón.—Manuel Frias Pascual, Secretario.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cardenosa.

A los 30 dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrá lugar de diez á doce de su mañana ante el Ayuntamiento de Cardenosa la subasta de 30 rúbles inútiles y una poda que debe efectuarse en la dehesa boyal de sus propios, bajo el tipo de 20 rs. cada roble y 3 cada carga de leña de 8 arrobas. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo Ayuntamiento.

Guadalajara 20 de Diciembre de 1859.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Mierla.

El día 23 de Enero de 1860 de diez á doce de su mañana tendrá lugar ante el Ayuntamiento de La Mierla un nuevo remate para las 6,100 arrobas de carbon que se calcula podrá producir el cuartel del monte de sus propios titulado «Aguanales», bajo el tipo 2 reales cada una y el de 50 cénts. por las cargas de chavasca que resulten. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo Ayuntamiento.

Guadalajara 20 de Diciembre de 1859.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Salmeron.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de esta villa y su anejo Castilforte, distante media legua: su dotacion consiste en 8,000 rs. pagados de los fondos municipales de Salmeron; el producto de los partos, golpes de mano airada y por separado la barba. Y por la asistencia como médico-cirujano al pueblo de Castilforte, 50 fanegas de trigo de buena calidad.

Será obligacion del profesor tener en el pueblo de Salmeron quien practique la cirugía menor y la barba, si por sí no lo hiciere,

pero no en el de Castilforte, que tienen de su cuenta quien las practique.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de este Ayuntamiento hasta el 31 de Enero proximo que se proveerá la plaza.

Salmeron 15 de Diciembre de 1859.—El Presidente, Lesmes Saiz.—El Secretario, Mariano Guerrero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Auñan.

No habiendo licitador á las rentas de los dos hornos de cocer pan y dos molinos accieteros de los propios de esta villa de la fecha, en las subastas celebradas para su arrendamiento para el año de 1860, se señala nuevo remate á los nueve dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, en la Sala capitular, bajo el pliego de condiciones aprobado.

Auñan 17 de Diciembre de 1859.—El Presidente, Andrés Portal.—Por su mandado.—Elias Fernandez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdelagua.

La Comision de repartimiento de esta villa y su agregado ha concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles perteneciente al año venidero de 1860, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan enterarse de las cuotas que á cada uno le ha correspondido, y presentar las reclamaciones de agravio hasta el día 27 del actual, pasado dicho día no se admitirá ninguna.

Valdelagua 19 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Juan Enche.—Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional.—Vicente Cerrada, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Navalpotro.

La comision de repartimiento de este pueblo tiene terminado el de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al año de 1860, y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias contados desde el que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, en cuyo período se oirán y resolverán las reclamaciones que interpongan los contribuyentes en el inscrito; advirtiéndoles que solo se oirán por la imposicion de cuotas que se les señale ó por error. Y se ruega á los Señores Alcaldes de Fuensabián, Torresabián, Algora, Aragosa, El Sotillo y Torrecuadrada de los Valles den al presente anuncio la debida publicidad, á fin de que sean noticiosos los terratenientes vecinos de los mismos que poseen fincas rústicas y urbanas en este distrito municipal.

Navalpotro 16 de Diciembre de 1859.—El Alcalde Presidente, Fermín Puentes.—P. S. M.—Julian del Mozo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Embid.

Ignorándose el paradero del mozo Raimundo Martínez Sanz, hijo de Justo y Martina Sanz, incluido en el alistamiento y sorteo del presente año, para el reemplazo de 1860, y obtuvo el núm. 1.º, se cita y requiere por medio del presente para que el domingo 1.º de Enero próximo vintiente á las siete de su mañana, se presente ante este Ayuntamiento á exponer lo que tenga por conveniente en el acto del llamamiento y declaracion de soldados que tendrá lugar en dicho día; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Embid 22 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Pablo del Molino.—El Secretario, Pablo Delgado.

Ignorándose el paradero del mozo Cándido Aranda, incluido en el alistamiento y sorteo del año de 1859, y siendo fácil el alcanzar la responsabilidad para el reemplazo del año de 1860, y hallándose éste con el número 1.º, se cita y requiere por medio del presente para que el domingo 1.º del actual se persone ante este Ayuntamiento á exponer lo que á su derecho puede convenir en el acto del llamamiento y declaracion de soldados, que tendrá lugar en el día citado, parándole el perjuicio que haya lugar caso de no presentarse.

Embid 22 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Pablo del Molino.—El Secretario, Pablo Delgado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Gualda.

Hallándose comprendido en el sorteo celebrado en esta villa en el presente mes el mozo José Lopez, con el núm. 7 de la primera edad, y no habiéndose presentado á

dicho acto a pesar del anuncio inserto en el Boletín oficial de 14 de Noviembre último núm. 136, é ignorándose su paradero, se hace saber al público por medio de este segundo anuncio, á fin de que si se halla en algun pueblo de la provincia se le haga saber al interesado, á fin de que se presente para el día 1.º del próximo Enero á la declaración de soldados ante la Autoridad que lo reclama.

Gualda 21 de Diciembre de 1859.—El Presidente del Ayuntamiento, Francisco Huetos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sacedorbo.

Ignorándose el paradero del mozo Manuel Perez Ortiz, hijo de Manuel y Ramona, de esta vecindad, al que le correspondió el número 1.º en el sorteo celebrado para la quinta del próximo año de 1860, se hace saber por medio del presente, á fin de que comparezca á la declaración de soldados que tendrá lugar el día 1.º del inmediato Enero en la Casa consistorial de este pueblo á alegar las excepciones que crea justas y si no le fuere posible para el expresado día lo verificará cuando menos hasta el 18 del mismo, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Y con objeto de que llegue á su conocimiento se publica el presente en el Boletín oficial de la provincia.

Sacedorbo 23 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Carlos Matarranz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Molina.

Al día siguiente al que haga los 30 de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de Molina, el remate de 21 cabrios, bajo el tipo de 5 rs. uno.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1859.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdesotos.

Ignorándose el paradero de Juan Francisco Cid, hijo de Francisco y de Laureana N., naturales del Horcajo de Santiago, provincia de Cuenca, el que obtiene en el sorteo celebrado en esta villa en 4 del actual, el núm. 2, y que á pesar de las diligencias practicadas en su busca no se ha podido saber su paradero, por el presente se le cita y emplaza que concurra el día 1.º de Enero próximo, con objeto de hacer la declaración de soldados, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Valdesotos 23 de Diciembre de 1859.—P. O. D. A. C.—El Secretario, Ambrosio Pascual.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Muriel.

Terminado el repartimiento de inmuebles de este pueblo para el año de 1860, ha acordado este Ayuntamiento se exponga al público por seis días á contar desde el en que aparezca en el Boletín oficial de esta provincia, en cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos exponer lo que les parezca, siendo justo.

Muriel 19 de Diciembre de 1859.—El Secretario del Ayuntamiento, José Jodra.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Palazuelos.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles para el año de 1860, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los comprendidos en él puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que puedan convenirles, pues pasado dicho término no serán oídas.

Palazuelos 20 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Pablo Sopena.—P. A. del A.—Rosendo Nicolás, Secretario.

La matrícula de subsidio, industrial y de comercio de esta villa para el año de 1860 se halla terminada, y expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados en ella puedan reclamar si se hallasen agraviados, en el término de ocho días; pasados no se les oirá.

Palazuelos 20 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Pablo Sopena.—Rosendo Nicolás, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mantiel.

Hallándose terminado el repartimiento de

la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año de 1860, se anuncia en el Boletín oficial para que los vecinos y forasteros comprendidos en el mismo hagan las reclamaciones que les convengan desde el día 20 al 28 de los corrientes.

Mantiel 19 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Vicente García.—El Secretario, Juan Villar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Ocentejo.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año de 1860, estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días á contar desde el en que se publique este en el Boletín oficial; en cuyo plazo puedan los contribuyentes que se encuentren agraviados hacer sus reclamaciones.

Ocentejo 15 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Juan Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Tarrecuadrada de Valles.

Hallándose terminado el repartimiento individual de la contribucion territorial para el año de 1860, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes instritos en él puedan enterarse de lo que por cupo y recargos les ha sido señalado, y reclamar por solo error padecido en el cuaderno de amillaramiento.

Tarrecuadrada de Valles 18 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Lorenzo Hernandez.—P. S. M.—Francisco Adradas, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alarilla.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de esta villa para el año de 1860, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días, dentro de los cuales pueden los contribuyentes enterarse de las cuotas que les ha correspondido, y presentar las reclamaciones de agravio que hallasen justas, pues transcurridos no les serán oídos.

Alarilla y Diciembre 18 de 1859.—El Alcalde, Roman Garcia Murias.—Hdefonso Martinez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Casar de Talamanca.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año de 1860, se halla de manifiesto en la Secretaría del citado Ayuntamiento por espacio de ocho días contados desde el en que aparece este anuncio en el Boletín oficial, dentro de cuyo término podrán enterarse los contribuyentes de la cuota que les ha correspondido por el amillaramiento al efecto aprobado, pues pasado dicho término no será oída reclamacion alguna.

El Casar de Talamanca 17 de Diciembre de 1859.—El A. C., Rafael de Ortega.—P. A. del A.—Tomás Escudero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Embid.

Formado ya el repartimiento de inmuebles de esta villa para el año de 1860, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cuyo término serán oídas cuantas reclamaciones se presenten, y trascurrido no serán oídas.

Embid 16 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Pablo del Molino.—P. A. del A.—Pablo Delgado, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alóndiga.

Se halla terminado y expuesto al público por el término de seis días el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para 1860. Dentro de dicho período pueden interponerse las reclamaciones oportunas.

Alóndiga 19 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Joaquin Mayor.—El Secretario, Meliton Gonzalez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pardos.

Terminado por la Junta pericial de este

pueblo el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año de 1860, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento que preside, desde el día 18 del mes actual hasta el 26 del mismo, en cuya época podrán pasar á enterarse los contribuyentes que gusten, y reclamar aquella que les pareciese justa.

Pardos 17 de Diciembre de 1859.—El Alcalde Presidente, Juan Miguel.—P. A. del Ayuntamiento.—Nicolás Vela, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Carabias.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para 1860 se encuentra de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan enterarse y exponer las reclamaciones que crean convenientes; previniéndoles que pasado dicho plazo no ha lugar á ninguna reclamacion.

Carabias 19 de Diciembre de 1859.—El Presidente, Baltasar Ortega.

SUBASTA DE FINCAS.

ERRATA IMPORTANTE.

En algunos números del Boletín anterior y anuncio de subasta de fincas dice, remate para el día 4 de Enero, y debe decir remate para el día 4 de Febrero.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 6 de Febrero próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y Escribano D. Benito Martin y Galan, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma de doce á una de su tarde.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Mayor cuantía.

Fincas en la villa de Montarron.

N.º del inventario.

602. Un molino harinero sito en Malcargado, término de Montarron, de sus propios; linda al Saliente viña de Manuel Martinez, Mediodía huertos de varios vecinos, Poniente camino del molino, y Norte eriales; tiene dos piedras de moler, es de cubo de sillería y la construccion del edificio de mampostería y sillería los ángulos, en regular estado de conservación. Esta finca está tasada en renta en 700 rs. y en venta en 14,400 rs. y ha sido capitalizada por la renta de 1,375 rs. 50 cts. que produce en 24,759 rs., que es la cantidad por que debe subastarse; advirtiéndose que tiene una carga de 30 fanegas de trigo anuales que se pagan á D. Juan Garcia Rivero, vecino de Madrid, y de la cual se indemnizará al comprador.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Cogolludo, cabeza del partido judicial, y en Madrid por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Montarron, para su fijacion al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas en la villa de Montarron.

N.º de órden del inventario

603. Un horno de pan-cocer, sito en la calle de la Iglesia de dicha villa y procedencia; linda Saliente dicha calle, Mediodía Mariano Gonzalez, Poniente id., y Norte carnicería; tiene 8 metros longitud, 7 metros latitud

y 3 altura, alto con bajo; su construccion piedra y yeso en mediano estado de conservación. Esta finca está tasada en renta en 120 reales y en venta en 2,500 rs., y ha sido capitalizada por la renta de 1,000 rs. que produce en 18,000 rs., que es la cantidad por que se subasta.

604. Una casa-carnicería en la Plaza; linda Saliente calle de la Iglesia, Mediodía horno de propios, Poniente cárcel y Norte la Plaza; tiene 4,5 metros longitud, 3,1 metros latitud, y 4 metros altura media; alto con bajo; su construccion piedra y yeso en mediano estado de conservación. Esta finca no produce renta y ha sido capitalizada por la de 75 rs. que le han fijado los peritos en 1,350 rs. y está tasada en venta en 1,500 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

605. Una casa-fragua en id., en la Plaza linda Saliente y Norte Angel del Vado, Mediodía calle del Olivar, y Poniente la Plaza; tiene 6, 3 metros longitud, 5,8 metros latitud, y 2,3 altura media; su construccion piedra y yeso en mediano estado de conservación. Esta finca no produce renta y está tasada en renta en 55 rs., por la cual ha sido capitalizada en 990 rs. y en venta en 1,100 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Cogolludo, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Montarron, para su fijacion al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas en la villa de Málaga.

N.º del inventario.

1250. Una casa-carnicería en el Juego de los Bolos de dicha villa de Málaga, de sus propios; linda Saliente dicho Juego, Mediodía casa de Martin Antofañanzas, Poniente casa del Ayuntamiento, y Norte casa de Francisco Sanz; tiene 4,6 metros longitud, 4,4 metros latitud, y 5 metros altura media; su construccion de mampostería el zócalo y adoves el resto en mediano estado de conservación. Esta finca no produce renta, ha sido capitalizada por la de 60 rs., que le han fijado los peritos en 1,080 rs., y está tasada en venta en 1,300 rs., por cuya cantidad debe subastarse.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta en el mismo día y hora en la villa de Cogolludo, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Málaga, para su fijacion al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Beneficencia.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas en término de Alcuneza.

Una suerte de 32 fincas procedentes del hospital de San Mateo de Sigüenza.

N.º del inventario.

1632. Una tierra detrás de las casas, en el término de Alcuneza, de dicha procedencia, de 9 celemines de segunda calidad; linda Saliente camino de Sigüenza, Mediodía D. Casimiro Trillo, Poniente un ribazo, y Norte D. Bernardo Sardino.

1633. Otra en la Hoya del Val, de una fanega cuatro celemines de tercera; linda Saliente senda de Valdevaldeña, Mediodía Don Juan Abanades, Poniente D. Antonio Hompanera, y Norte D. Bernardo Sardino.

1634. Otra tierra en la Noguera, de seis celemines de tercera; linda Saliente yermo, Mediodía D. Balbino Cuerda, Poniente Don Faustino Angel Martinez, y Norte yermo.

1635. Otra en los Yesares, de un celemin de tercera; linda Saliente y Poniente barranco, Mediodía Juan Abanades y Norte idem.

1636. Otra en el Cerrojo, de siete celemines de segunda; linda Saliente y Norte Félix Hita, Mediodía y Poniente Juan Abanades.

1637. Otra en el Hoyo, de una fanega tres celemines de segunda; linda Saliente y Mediodía D. Faustino Angel Martinez, Poniente Lorenzo la Riva, y Norte D. Antonio Hompanera.

1638. Otra en el Solano, de dos celemines de tercera; linda Saliente Arco de Misericordia, Mediodía camino, y Norte eras de Rafael Anton.

1639. Otra en el Tobar, de una fanega nueve celemines de segunda; linda Saliente

Juan Abanades, Mediodía unas piedras, Poniente Lorenzo la Riva, y Norte camino de la Ermita.

1640. Otra en el Olmo Santo, de seis celemines de segunda; linda Saliente camino de Sigüenza, Mediodía, Poniente y Norte Juan Abanades.

1641. Otra en las Veguillas, de cuatro celemines de segunda; linda Saliente Martín Ortega, Mediodía Gabriel Guajardo, Poniente camino de Sigüenza, y Norte acequia.

1642. Otra en el Pico de las Eras, de dos celemines de tercera; linda Saliente ribazo, Mediodía Juan Abanades, y Poniente Martín Ortega.

1643. Otra en San Roque, de dos fanegas de segunda y tercera; linda Saliente Julián Guajardo, Mediodía yermo, Poniente Juan Abanades, y Norte id.

1644. Otra en los Llanillos, de una fanega siete celemines de tercera; linda Saliente caz del molino, Mediodía y Norte Juan Abanades, y Poniente camino de Mojares.

1645. Otra en la Malota, de una fanega ocho celemines de tercera; linda Saliente Don Antonio Hompanera, Mediodía camino del molino, Poniente y Norte Juan Abanades.

1646. Otra en el camino de Alboreca, de una fanega siete celemines de segunda; linda Saliente camino dicho, Mediodía el Conde de Bor, Poniente D. Santiago Rodríguez, y Norte D. Casimiro Trillo.

1647. Otra en el Barracazo, de ocho celemines de tercera; linda Saliente yermo, Poniente y Norte ribazo, y Mediodía capellanía de Isabel Casas.

1648. Otra en id., de dos fanegas dos celemines de tercera; linda Saliente Juan Abanades, Mediodía D. Faustino Angel Martínez, Poniente D. Bernardo Sardina, Norte D. Antonio Hompanera.

1649. Otra en los Casares, de una fanega siete celemines de segunda; linda Saliente senda de los Casares, Mediodía D. Santiago Rodríguez, Poniente Casimiro Trillo, y Norte un barranco.

1650. Otra en el Prado Mayor, de una fanega dos celemines de tercera; linda Saliente río Henares, Mediodía Casimiro Trillo, Poniente senda de los Casares, y Norte acequia.

1651. Otra id., de dos fanegas cuatro celemines de tercera; linda Saliente río Henares, Mediodía y Poniente Casimiro Trillo, y Norte Juan Abanades.

1652. Otra en el Macucar, de cuatro celemines de tercera; linda Saliente ribazo Mediodía y Poniente Casimiro Trillo, y Norte D. Antonio Hompanera.

1653. Otra en la Peña de la Zorra, de seis celemines de tercera; linda Saliente Lorenzo Larriba, Mediodía yermo, Poniente Don Santiago Rodríguez, y Norte Juan Abanades.

1654. Otra id., de ocho celemines de tercera; linda Saliente Santiago Rodríguez, Mediodía y Norte Juan Abanades, y Poniente D. Antonio Hompanera.

1655. Otra en los Majanos de la Húmbria, de siete celemines de tercera; linda Saliente D. Santiago Rodríguez, Mediodía Capellanía de Isabel de Casas, Poniente y Norte Conde de Lérida.

1656. Otra en la Húmbria, de una fanega nueve celemines de tercera; linda Saliente senda de la Húmbria, Mediodía yermo, Poniente ribazo, y Norte Agustín García.

1657. Otra en id., de una fanega siete celemines de tercera; linda Saliente Capellanía de Isabel de Casas, Mediodía D. Antonio Hompanera, Poniente carretera y Norte Juan Abanades.

1658. Otra en la Requijada, de cuatro celemines de segunda; linda Saliente ribazo, Mediodía Juan Abanades, Poniente Martín Ortega, y Norte el Conde de Lérida.

1659. Otra en el Camino Viejo, de dos fanegas dos celemines de segunda; linda Saliente Casimiro Trillo, Mediodía Juan Abanades, Poniente carretera, y Norte camino del Pinar.

1660. Otra en la Peña del Tolmo, de cuatro celemines de tercera, linda Saliente y Mediodía Juan Abanades, Poniente Juan Guajardo, y Norte D. Bernardo Sardina.

1661. Otra en las Orillas, de una fanega de segunda; linda Saliente acequia, Mediodía Conde de Lérida, Poniente Martín Ortega, y Norte Juan Abanades.

1662. Otra en el camino de Guijosa, de cinco celemines de tercera; linda Saliente Juan Abanades, Mediodía Capellanía de Isabel de Casas, y Norte camino de Guijosa.

1663. Otra en el Prado, detras de la Viña, de una fanega siete celemines de tercera; linda Saliente D. Faustino Angel Martínez, Mediodía yermo, Poniente Juan Abanades, y Norte yermo.

Esta suerte produce en renta anual. 264

reales 60 céntos.; por la cual se ha capitalizado en 5,953 rs. 50 céntos., y está tasada en renta en 335 rs. y en venta en 6,745 reales, que es la cantidad por que se saca a subasta.

Otra suerte de 43 fincas de la misma procedencia.

1664. Una tierra en la Fuente de la Paula, de dos fanegas seis celemines de tercera; linda Saliente D. Santiago Rodríguez, Mediodía Casimiro Trillo, y Norte Santiago Rodríguez.

1665. Otra en el Prado Redondo, de dos fanegas de segunda y tercera; linda Saliente Rafael Anton, Mediodía acequia, Poniente Conde de Lérida y Norte yermo.

1666. Otra en los Pardales, de una fanega de tercera; linda Saliente barranco, Mediodía Juan Abanades, Poniente id., y Norte yermo.

1667. Otra en la Marta, de una fanega de tercera; linda Saliente Gabriel Guajardo, Mediodía D. Faustino Angel Martínez, Poniente Casimiro Trillo, y Norte camino de Guijosa.

1668. Otra en los Llanos, de seis celemines de tercera; linda Saliente Conde de Lérida, Mediodía camino de Barbatona, Poniente Juan Abanades, y Norte yermo.

1669. Otra en id., de dos fanegas seis celemines de tercera; linda Saliente camino de Barbatona, Mediodía y Norte Juan Abanades, y Poniente yermo.

1670. Otra en los Escobares, de dos fanegas cuatro celemines de tercera; linda Saliente liego, Mediodía Juan Abanades, Poniente liego, y Norte Pinilla.

1671. Otra en id., de una fanega de tercera; linda Saliente Nuestra Señora de la Mayor, Mediodía liego, y Norte idem.

1672. Otra en id., de una fanega de tercero; linda Saliente yermo, Mediodía yermo, Poniente barranco y Norte Casimiro Trillo.

1673. Otra en los Arenales, de dos fanegas seis celemines de tercera; linda Saliente acequia, Mediodía liego, Poniente Juan Abanades, y Norte idem.

1674. Otra en el camino de Barbatona, de diez celemines de segunda; linda Saliente Gabriel Guajardo, Mediodía camino, Poniente Conde de Lérida, y Norte liego.

1675. Otra en la Cantarera, de una fanega de segunda; linda Saliente camino de Barbatona, Mediodía y Norte Juan Abanades, y Poniente el río.

1676. Otra en el Camino Viejo, de seis celemines de segunda; linda Saliente liego, Mediodía Juan Abanades, Poniente piedras, y Norte Conde de Lérida.

1677. Otra tierra que es huerto cerrado de piedra seca, se riega con el agua de la fuente, tiene diez y seis plantas de chopo de mediana calidad, cabe cinco celemines de segunda; linda Saliente otro de la Arca de Misericordia, Mediodía Juan Abanades, Poniente Lorenzo la Riva, y Norte Santos Lázaro.

1678. Una era de pan-trillar de un celemin en las de Abajo, de tercera; linda Saliente Gabriel Guajardo, Mediodía Justo Juberías, Poniente y Norte D. Bernardo Sardina.

1679. Otra tierra en Carraores, de una fanega seis celemines de tercera; linda Saliente camino de Alboreca, Mediodía Don Faustino Angel Martínez, Poniente Agustina García, y Norte liego.

1680. Otra en dicho sitio, de cuatro celemines de tercera; linda Saliente D. Faustino Angel Martínez, Mediodía, Poniente y Norte liego.

1681. Otra en Puente Perdida, de seis celemines de tercera; linda Saliente hospital de Medina, Mediodía Juan Abanades, Poniente piedras, y Norte Lorenzo Larriba.

1682. Otra en el Pradillo, de cuatro celemines de segunda; linda Saliente acequia, Mediodía Casimiro Trillo, Poniente D. Antonio Hompanera, y Norte Juan Abanades.

1683. Otra en los Juncas, de seis celemines de segunda; linda Saliente acequia, Mediodía D. Juan Abanades, Poniente D. Bernardo Sardina, y Norte Santiago Miguel.

1684. Otra en el Solanillo, de cinco celemines de segunda; linda Saliente Arca de Misericordia, Mediodía D. Faustino Angel Martínez, Poniente D. Juan Abanades, y Norte camino Real.

1685. Otra en el Palomar, de tres celemines de segunda; linda Saliente camino de Molina, Mediodía D. Bernardo Sardina, Poniente y Norte Juan Abanades.

1686. Otra en la Lomilla, de seis celemines de segunda; linda Saliente Juan Abanades, Mediodía, Poniente y Norte Juan Abanades.

1687. Otra en la Hoya del Val, de una fanega siete celemines de segunda; linda Saliente

vermo, Mediodía Conde de Lérida, Norte Juan Abanades, y Poniente liego.

1688. Otra en la Noguera, de cuatro celemines de tercera; linda Saliente, Mediodía y Norte liego, y Poniente Juan Abanades.

1689. Otra en la Hoya del Chozo, de una fanega de tercera, linda Saliente y demás aires liego.

1690. Otra encima del Salobral del Molino, de cuatro celemines de segunda calidad; linda Saliente Casimiro Trillo, Mediodía acequia, Poniente dicho Trillo, y Norte id.

1691. Otra en los Casares, de nueve celemines de tercera, linda Saliente río Henares, Mediodía acequia, Poniente senda de los Casares, y Norte Juan Abanades.

1692. Otra en id., de seis celemines de tercera; linda Saliente acequia, Mediodía D. Bernardo Sardina, Poniente senda de los Casares, y Norte Casimiro Trillo.

1693. Otra en la Torrecilla, de cuatro celemines de tercera; linda Saliente carretera, Mediodía acequia, Poniente Martín Ortega, y Norte Juan Abanades.

1694. Otra en el Macucar, de una fanega de infima calidad, pues es erial; linda Saliente Arca de Misericordia, y por lo demás liego.

1695. Otra en la Peña de la Zorra, de cuatro celemines de tercera; linda Saliente yermo, Mediodía Lorenzo Larriba, Poniente ribazo, y Norte D. Santiago Rodríguez.

1696. Otra en id., de seis celemines de tercera; linda Saliente yermo, Mediodía Juan Abanades, Poniente yermo, y Norte id.

1697. Otra en las Noguera, de cuatro celemines de tercera; linda Saliente D. Faustino Angel Martínez, Mediodía Juan Abanades, Poniente carretera, y Norte Casimiro Trillo.

1698. Otra en los Llanos, de nueve celemines de infima calidad; linda Saliente Cabanera, Mediodía y demás liego.

1699. Otra en las Orillas, de diez celemines de tercera; linda Saliente D. Faustino Angel Martínez, Mediodía liego, Poniente id., y Norte Juan Abanades.

1700. Otra en el Melgar, de una fanega de tercera; linda Saliente Gabriel Guajardo, Mediodía acequia, Poniente Andrés Merino, y Norte id.

1701. Otra en el Prado Redondo, de dos celemines de tercera; linda Saliente y demás acequia.

1702. Otra id., de siete celemines de tercera; linda Saliente Gabriel Guajardo, Mediodía y Norte Juan Abanades, y Poniente acequia.

1703. Un huerto en las Noguera, de un celemin de segunda calidad, cercado de piedra y es de regadío constante; linda Saliente Juan Abanades, Mediodía y Poniente liego, y Norte D. Santiago Rodríguez.

1704. Una era en las de Arriba, de dos celemines de segunda calidad; linda Saliente cerrado de esta pertenencia, Mediodía Pedro Rangil, Poniente Casimiro Trillo, y Norte Juan Abanades.

1705. Un cerrado en las Eras, contiguo a ellas, de un celemin de segunda; linda Saliente y Norte Juan Abanades, Mediodía yermo y Poniente las Eras de esta pertenencia.

1706. Otra tierra en el término de Mojares y sitio de Valdehambre, de 3 fanegas de tercera; linda Saliente liego, Mediodía idem, Poniente heredad que fué del Cabildo de Sigüenza y posee la Nación, y Norte una acequia.

Esta suerte produce en renta anual 212 reales 63 céntimos, por la cual se ha capitalizado en 4784 rs. 18 céntos., y está tasada en renta en 273 rs. y en venta en 5,420 reales, que es la cantidad por que se saca a subasta.

Otra suerte de cinco fincas en dicho término de Alcuéza, procedentes del hospital de Medinaceli.

1723. Una tierra en el río de Alboreca, de cinco fanegas de primera calidad; linda Saliente dicho río, Mediodía acequia, Poniente Juan Abanades y Casimiro Trillo, y Norte Mojon de Alboreca.

1724. Otra en la Laguna, de una fanega de tercera; linda Saliente el Marqués de Someruelos, Mediodía D. Faustino Angel Martínez, Poniente yermo, y Norte D. Bernardo Sardina.

1725. Otra en las Cañadillas, de una fanega de segunda; linda Saliente yermo, Mediodía acequia, Poniente senda de la Laguna, y Norte acequia.

1726. Otra en id., de dos celemines de segunda; linda Saliente D. Faustino Angel Martínez, Mediodía barranco, Poniente Juan Abanades, y Norte acequia.

1727. Otra en la Cruz de los Llanos, de cuatro celemines de tercera; linda Saliente Juan Abanades, Mediodía y demás aires liego.

Esta suerte produce en renta anual 91 reales 77 céntimos, por la cual se ha capitalizado en 2,064 rs. 83 céntimos, y se halla tasada en renta en 221 rs. y en venta en

3,910 rs., que es la cantidad por que se saca a subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo día y hora en la ciudad de Sigüenza, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Alcuéza, para su fijación al público.

Guadalajara 20 de Diciembre de 1859.-El Comisionado principal de Ventas, Antonio ua Figueroa.

Advertencias.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun le previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 29 de la mencionada ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciere posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

Notas.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que lleven este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos y los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalem.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

EL CIELO DE 1860

CALENDARIO

DE JOAQUIN YAGUE

(CONOCIDO POR EL ARAGONES).

Se halla de venta en la librería de Ruiz, calle Mayor Alta.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS
Calle de S. Lázaro, núm. 21.